

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora para la revisión salarial del IV Convenio Colectivo nacional de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

- Asistentes:
Por CECE:
D.ª Beatriz Ezpondaburu.
D. Pablo Aldama.
D. Tomás Amarillas (ANCEPE).
- ACADE:
D.ª María Espinosa.
- FETE-UGT:
D.ª M.ª José Alonso.
D.ª Nieves Cenual.
- CC.OO:
D. Francisco Mirones.
D.ª Paula Muñoz
- USO:
D. José Luis Fernández.
D. José Carlos Garcés.

En Madrid, siendo las 9,30 horas del día 19 de abril de 2004, se reúnen las personas reseñadas al margen en representación de sus respectivas organizaciones con objeto de proceder a la revisión salarial para 2004 del IV Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Todas las partes presentes se reconocen la legitimidad para formar parte de esta Comisión, por lo que se acuerda darla por formalmente constituida y que la presidencia y la secretaría sean asumidas por CECE y FETE-UGT respectivamente.

En primer lugar, ACADE manifiesta que junto con esta organización en el momento de la firma de estas Tablas Salariales se reconoce como única y exclusiva organización negociadora y firmante de este IV Convenio Colectivo Nacional, ámbito en el que se encuadran dichas tablas, a la CECE.

En aplicación de lo establecido en la Cláusula de Garantía Salarial establecida en el Convenio, todas las organizaciones presentes acuerdan, un incremento del 2,6% en salario y 1% en antigüedad.

Se procede a la firma de las tablas salariales que se adjuntan a éste acta como Anexo I y se encomienda al secretario para que haga llegar a la Dirección General de Trabajo para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Tablas salariales 2004

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas

	Salario	Trienio
SECCIÓN A: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS Y REGLADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL (PELUQUERÍA Y ESTÉTICA)		
Grupo I. Personal docente:	1.009,61	33,54
Profesor titular		
Jefe de Taller o Laboratorio	1.009,61	33,54
Profesor Adjunto o Auxiliar	933,82	31,18
Instructor	835,28	27,58
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.026,34	31,74
Oficial Administrativo	832,36	26,81
Auxiliar Administrativo	728,55	26,81
En formación	472,02	26,81
Grupo III. Personal de servicios generales:		
Conserje	864,26	26,81
Oficial de 1.ª	824,40	26,81
Portero	753,86	26,81
Celador	753,86	26,81
Personal de limpieza	721,75	26,81

	Salario	Trienio
Personal no cualificado	721,75	26,81
En formación	472,02	26,81
SECCIÓN B: APLICABLE A CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS		
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular	919,62	30,21
Jefe de Taller o Laboratorio	919,62	30,21
Profesor Adjunto o Auxiliar	827,63	27,58
Maestros de Taller o Laboratorio	827,63	27,58
Instructor	781,66	25,55
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.023,40	31,74
Oficial Administrativo	829,92	26,81
Auxiliar Administrativo	726,43	26,81
En formación	472,02	
Grupo III. Personal de servicios generales:		
Conserje	865,87	26,81
Oficial de 1.ª	826,22	26,81
Portero	755,33	26,81
Celador	755,33	26,81
Personal de limpieza	723,17	26,81
Personal no cualificado	723,17	26,81
En formación	472,02	26,81

9419 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Foro de Formación y Ediciones, S.L.».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Foro de Formación y Ediciones, S.L.», (Código de Convenio n.º 9014142), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

- Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado
- Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Revisión económica del Convenio Colectivo de la mercantil Foro de Formación y Ediciones S. L. Soc. Unip.

En Madrid, siendo las 9 horas del día 2 de febrero de 2004 se reúne debidamente convocada y constituida la Comisión Negociadora y acuerdan:

Aprobar las provisiones de las Tablas Salariales para el año 2004, así como la revisión salarial correspondiente al año 2003 y los atrasos salariales correspondientes al año 2003 y abonados en el mes de enero de 2004. Según el art. 21 del Convenio para el cálculo de la revisión correspondiente al año 2003, y dado que el IPC definitivo de este año ha sido del 2,6%, se ha procedido a revisar las tablas en un 0,6% sobre las tablas reales de 2002. Para el año 2004 el incremento ha sido del 2,5% (2% IPC previsto +0,5% incremento de convenio).

Las mencionadas tablas se adjuntan como anexo I.

Categoría	Nivel salarial
<i>Titulados</i>	
Titulados Superiores. Nivel 1.	Subnivel 1. Subnivel 2. Subnivel 3.
Titulados Grado Medio. Nivel 2.	Subnivel 1. Subnivel 2.
<i>Personal Administrativo</i>	
Jefe de Administración. Secretaría de Dirección. Oficial Administrativo. Administrativos. Auxiliares Administrativos. Grabador y Operador Informático. Telefonista-Recepcionista. Nivel 3.	Subnivel 1. Subnivel 1. Subnivel 2. Subnivel 3. Subnivel 4. Subnivel 5.
<i>Personal Docente</i>	
Coordinadores de Acciones Formativas. Nivel 4. Monitores de acciones transversales/básicas. Monitores de acciones de especialización. Nivel 5.	Subnivel 1. Subnivel 2.
<i>Oficios Varios</i>	
Conserje. Ordenanza. Vigilante diurno y nocturno. Nivel 6.	
<i>Subalternos</i>	
Limpiador. Mozo. Nivel 7.	

Revisión salarial 2003

	Definitivo 2003	
	Euros/mes	Salario base bruto anual – Euros
Nivel 1:		
Subivel 1	1.271,22	17.797,12
Subnivel 2	1.195,96	16.743,44
Subnivel 3	1.084,61	15.184,57
Nivel 2:		
Subnivel 1	1.195,96	16.743,44
Subnivel 2	1.063,99	14.895,89
Nivel 3:		
Subnivel 1	1.180,50	16.526,93
Subnivel 2	1.084,61	15.184,57
Subnivel 3	1.012,44	14.174,19
Subnivel 4	868,10	12.153,43
Subnivel 5	744,38	10.421,35
Nivel 4	806,24	11.287,39
Nivel 5:		
Subnivel 1	806,24	11.287,39
Subnivel 2	868,10	12.153,43
Nivel 6	557,77	7.808,79
Nivel 7	455,70	6.382,92

	Definitivo 2003	
	Euros/mes	Euros/anual
Complementos:		
Responsable Departamento	651,59	9.122,29
Coordinador Territorial	372,19	5.210,67
Director Territorial	186,61	2.612,55
Coordinador de Área	186,61	2.612,55

Revisión salarial 2004

	Año 2004	
	Euros/mes	Salario base bruto anual – Euros
Nivel 1:		
Subnivel 1	1.303,00	18.242,05
Subnivel 2	1.225,86	17.162,03
Subnivel 3	1.111,73	15.564,18
Nivel 2:		
Subnivel 1	1.225,86	17.162,03
Subnivel 2	1.090,59	15.268,29
Nivel 3:		
Subnivel 1	1.210,01	16.940,10
Subnivel 2	1.111,73	15.564,18
Subnivel 3	1.037,75	14.528,54
Subnivel 4	889,80	12.457,26
Subnivel 5	762,99	10.681,88
Nivel 4	826,40	11.569,57
Nivel 5:		
Subnivel 1	826,40	11.569,57
Subnivel 2	889,80	12.457,26
Nivel 6	571,72	8.004,01
Nivel 7	467,09	6.542,49

	Año 2004	
	Euros/mes	Euros/anual
Complementos:		
Responsable Departamento	667,88	9.350,35
Coordinador Territorial	381,50	5.340,94
Director Territorial	191,28	2.677,87
Coordinador de Area	191,28	2.677,87

9420 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los Acuerdos que constituyen el V Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Customer Support, S.A.».*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los Acuerdos que constituyen el V Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Customer Support, S.A.» (Código de Convenio n.º 9008212), que fue suscrito con fecha 24 de marzo de 2004, de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las secciones sindicales de CC.OO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real